

DATA: 1 8 ABR 2013

Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
CIF: G-96968987
C/ Llaurador Valencià, 17 (Casa de la Cultura)
46.727 Real de Gandía
Fax: 962868900
www.adecacova.com
sede@adecacova.com

ENTRADA: _____ EIXIDA: _____
GENERALITAT VALENCIANA PROP

DIRIGIDO:

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL (DGMN)
Complejo Administrativo 9 d'Octubre TORRE 1
c/ Castañ Tobeñas, 77
46018 - Valencia



Asociación de Entidades
de Caza de la Comunidad
Valenciana (ADECACOVA)
Entrada: _____
Salida: 08/13
Fecha: 17-04-2013

REMITE:

Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
C/ Llaurador, 17 (Casa de la Cultura)
46727 Real de Gandía (Valencia)

ASUNTO:

Propuestas realizadas por los miembros y técnicos de ADECACOVA, para la inclusión en la Orden de Vedas 2013-2014, y para el impulso y modificación de la normativa vigente.

PROPUESTA: PARA LA ORDEN DE VEDAS DE LA TEMPORADA 2013-2014.

1. Que la media veda tenga un abanico flexible para su caza, del 1er. domingo de agosto hasta el 3er. domingo de septiembre cazando como máximo 12 días, según calendario presentado.

Periodo: del primer domingo de agosto al tercer domingo de septiembre de 2013
Días hábiles serán los jueves, sábados, domingos y festivos, o los establecidos dentro de ese periodo en la resolución del plan técnico de ordenación cinegética (PTOC), hasta un máximo de 12 días; el calendario deberá ser notificado a la Dirección Territorial como mínimo siete días antes del inicio.

Justificación:

La Comunidad Valenciana es la CCAA donde menos se caza a la media veda y en la veda en general, incluso algunas CCAA doblan los días hábiles en la media veda a la Comunidad Valenciana, lo que genera perjuicios para los cazadores valencianos, agravios comparativos con otros y otras CCAA.

Se propone un abanico flexible pero cazando todos los mismos días en toda la Comunidad Valenciana, ya que en las zonas de costa la torcaz empieza a realizar sus movimientos migratorias más temprano y en la zona de interior más tardes. **También pedimos más días de los que hasta ahora se autorizaban para igualarnos a otras CC.AA que cazan más días que los cazadores valencianos, lo que no quiere decir que se cacen todos ellos, ya que hay muchos acotados que solo cazan 2, 4 ó menos días**

de los autorizados en la Orden de Vedas, ya que sus Sdades de Cazadores así lo deciden. PERO HAY QUE DAR LA OPCIÓN O EL ABANICO PARA PODER ADELANTAR O ATRASAR SU APERTURA. Incluso se podría abrir, como ocurre con la codorniz, en días diferentes la Torcaz (abrir más pronto) que la Tórtola Europea (abrir más tarde, sobre el 21 de agosto) por las recomendaciones que se realizan de retrasar la apertura de la caza de la tórtola, ello indicándolo en la Orden, que una especie se podrá cazar a partir de una fecha y la otra a partir de otra.

Llevamos años pidiendo el abanico en la media veda, también pidiendo estudios para decidir que es lo mejor para las especies cinegética y para los cazadores valencianos.

2. Que el periodo general de caza en los cotos y zonas de caza controlada sea del 12 de octubre al 6 de enero para Alicante, Castellón y Valencia, por igual.

Se debería de publicar la Orden de Vedas como extraordinaria, para poder incluir esta disposición y sus correspondientes modificaciones a los Planes Técnicos de Ordenación aprobados por las Direcciones Territoriales.

Artículo 48. 3 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana: "Publicada una Orden de vedas extraordinaria, quedarán sin efecto durante su periodo de vigencia todas las resoluciones y normas de igual rango y disposiciones de órganos inferiores que se opongan a lo establecido en ella."

DISPOSICIÓN. En cotos y zonas de caza controlada

En base al artículo 48. 3 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana, se establece, **para todos los cotos o zonas de caza controla o espacios cinegéticos independientemente de lo estipulado en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética PTOC, que:**

1. El periodo general de caza, para todos los cotos y zonas de caza controlada de la Comunidad Valenciana, será del 12 de octubre de 2013 al 6 de enero del 2014, en ellos se podrá cazar los días y con las condiciones establecidas en el Plan Técnico de Ordenación Cinegética para los días y horarios autorizados.

Justificación:

Se considera un agravio comparativo, de ahí que se proponga esta disposición algo que ya venimos pidiendo estos años anteriores, que los Planes Técnicos de los Cotos y Zonas de Caza Controlada de las provincias de **Castellón y Valencia** el periodo general de caza sea **del 12 de octubre al 6 de enero del año siguiente** como ha sido durante toda la vida, y que en la provincia de **Alicante** los Planes Técnicos de los Cotos y Zonas de Caza Controlada sea **del 12 de octubre a diciembre del mismo año.**

Independientemente de que después el titular del coto abra, dentro de ese periodo general aprobado para todos por igual (del 12/10/2013 al 06/01/2014), más días o menos días, o a

mediados o finales de diciembre, o menos hora o más horas, o inicie la temporada más tarde, PARA ESO GESTIONA ÉL. Pero que TODOS los cotos (Alicante, Castellón y Valencia) abran el mismo periodo, del 12 de octubre al 6 de enero del año siguiente.

PROPUESTA: PARA SU IMPULSO Y MODIFICACIÓN

3. Que se proponga al MAGRAMA de la inclusión de la Tórtola Turca como especie invasora

Se pide que la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente pida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la inclusión de la **Tórtola Turca (Streptopelia decaocto)** en el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, en base al artículo 5 del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras:

"1. La inclusión o exclusión de una especie en el Listado o Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras se realizará por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, previa iniciativa de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o del propio Ministerio."

Además ADECACOVA le solicita a la Conselleria que la informe y la haga partícipe del procedimiento y la evolución de dicha propuesta e inclusión, y le haga llegar la documentación cursada y recibida sobre su tramitación.

Justificación:

Se considera que la Tórtola Turca (Streptopelia decaocto) debería de incluir en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, como lo está la Tórtola acollarada africana, Rosada y Gris o de Barbaria (Streptopelia Roseogrisea), por diferentes razones:

1. Es una especie que ha aparecido en diferentes lugares o municipios de la Península Ibérica de forma espontánea y fortuita por negligencia de aquellos que las adquirían y las poseían por la venta o donación en décadas pasadas como animal doméstico o de compañía ("**Especie exótica invasora: especie exótica** -introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre- **que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o semi natural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.**"). No se comparte los argumentos esgrimidos por algunos ecologistas e incluso técnicos que afirman que ha sido una especie colonizadora (invasora natural), ya que si así hubiera sido se hubiera expandido de norte a sur en la Península (como un abanico), y no ha sido así, ha aparecido a lo largo del tiempo en

municipios muy dispares y alejados unos de los otros, y desde ellos ha ido invadiendo zonas pobladas de su alrededor. Pondremos un ejemplo: las primeras Tórtolas Turcas que se vieron fueron hace más de veinticinco años en el Jardín Botánico de Valencia (muchacha gente las identificaba allí), y no había ni una en doscientos kilómetros a la redonda. Y poco a poco han invadido toda la población. Otro ejemplo, es que en la actualidad no está en todos los municipios, si hubiera sido una especie colonizadora (de Norte a Sur, o de Este a Oeste, como barriendo la península en su colonización), no aparecería en unos municipios y en otros no; y eso que ya está muy, pero que muy expandida en toda la Península, ya que es una especie muy invasora, de fácil asentamiento y adaptabilidad a las zonas humanizadas y urbanas.

2. Desplaza e incluso impide la nidificación normal a otras especies autóctonas silvestres y sedentarias como los gorriones, golondrinas, petirrojos en invierno, etc., que comparten territorio urbano y alimenticio, y que por su mayor corpulencia y docilidad vienen a apoderarse de los territorios que comparten.
3. Desplazan también a las Tórtolas comunes o europeas, en las épocas estivales, en las periferias de las poblaciones donde están las Tórtolas Turcas o de Collar, debido a su sedentarismo durante todo el año, su mayor corpulencia y descaro.
4. Son agresivas y sanguinarias con otras especies de aves de su tamaño o inferior con defectos o anormalidades que las llegan a matar con ensañamiento, como hacen las gallinas en un gallinero.
5. Son molestas y con sus cánticos y sus deyecciones y nidificaciones al levantar tejas y taponar correntias, produciendo desperfectos en viviendas y suciedades y molestias.

En el Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, se contemplaba a la Tórtola Turca, antes de la modificación, como especie exótica invasora en la Comunidad Valenciana, para lo cual se harían informes técnicos que acreditarían y demostrarían que era y es una especie exótica invasora, y que pueden servir, sin lugar a dudas, para motivar y justificar su inclusión en el Catálogo, como así se indica en el artículo 5.3 del *Real Decreto 1628/2011*, *"La solicitud deberá ser motivada e ir acompañada de la información técnica o científica justificativa, así como de las referencias de los informes técnicos y publicaciones científicas que respalden dicha solicitud."*

Además los informes técnicos –Inventario Nacional de Biodiversidad. Tórtola Turca (Ignacio Gámez Carmona)- y artículos publicados y utilizados para no incluir a ésta especie en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras se consideran sesgados, no están realizados por la Administración o Administraciones afectadas (CCAA), en su mayoría han sido realizados o confeccionados por personas físicas o entidades privadas proteccionistas o ecologistas –eso sí, de reconocido prestigio, pero no dejan de ser privadas-, como por ejemplo, el Grupo de Aves Exóticas (GAE-SEO/BirdLife). 2006. Lista de aves introducidas en España: especies de las categorías C y E. <http://www.seo.org/?grupodeavesexoticas>. Incluso algunas de las

definiciones (Especie exótica o alóctona) incluidas en el año 2011, en el Real Decreto 1628/2011, provienen o son literales a las hechas en la publicación del 2006 en el Grupo de Aves Exóticas, lo que demuestra que desde la base han prevalecido intereses privados a intereses públicos.

4. Que se modifique la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana.

Se pide a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente que se modifique la actual Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.

Justificación:

La modificación ya se ha pedido en reiteradas ocasiones por parte de ADECACOVA, el 2-3-2011, también el 11-10-2012, el 16-12-2012, y el 02-01-2013, pero se sigue sin tocar ni una sola letra de la Ley. Una Ley de Caza ambigua, enrevesada, complicada y difícil, con más de 100 reglamentaciones a impulsar, que 10 años después sólo se han podido desarrollar 8 de ellos.

Se pide con el fin de hacer:

Una Ley menos burocrática, más dinámica y más simple, atendiendo a los principios que han de regir desde las administraciones hacia los administrados, según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Una Ley ágil en su desarrollo y reglamentación, utilizando el artículo 103 de la Constitución que establece que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales, y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Una Ley que flexibilice y fomente el empleo, como nexo de unión al desarrollo e implicación de la Caza dentro de la Ley 45/2007 de Desarrollo Rural Sostenible.

Una Ley menos impositiva y más acorde con los tiempos de austeridad que estamos pasando, máxime, cuando va dirigida en su mayor parte a asociaciones sin ánimo de lucro representantes de un caza social.

Una Ley que de identidad a las sociedades de cazadores y su mundo, con una organización desde la propia Ley de Caza atendiendo al artículo 9.2 de la Constitución Española: *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

Una Ley que ofrezca el marco legal para que el dinero que genera el sector repercuta en él y que no se pierda en otras actividades, manteniendo estructuras que nada tienen que ver con la caza y la biodiversidad.

Una Ley de Caza que se adapte a las nuevas y recientes legislaciones, como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o al Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, que protegen a las especies cinegéticas y sus hábitat y, reconocen a las sociedades de cazadores como entidades de custodia del patrimonio natural cinegético.

En definitiva, una Ley de Caza que fomente la caza teniendo presente el artículo 148.1.11, que le concede entidad jurídica propia a la caza como materia a legislar al margen de otras, que dé identidad a los cazadores y a las sociedades de caza, que agilice los trámites administrativos necesarios para su práctica al menor coste económico posible, que se adapte a las nuevas legislaciones, que repercuta la financiación que genera sobre ella misma para darle sostenibilidad, que impulse la creación de empleo, que suponga un elemento de conservación de la biodiversidad real, y que modifique algunos aspectos que dificultan el fomento de la caza.

En el Real de Gandía, a 17 de abril de 2013.

EL PRESIDENTE

Víctor Rafael Mascarell Mascarell

